

Aprueba Bases de Llamado a postular al XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, Año 2023.-

EXENTA Nº **282** / Punta Arenas, 07 de junio de 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.886, que establece las Bases de los Procedimientos de Administración que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; las Resoluciones Nº 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las Resoluciones Nº 07, de 2019 y Nº 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Instituto Antártico Chileno, INACH, es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y es el único organismo al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- b) Que es misión del INACH planificar, organizar y dirigir expediciones, emprender directamente trabajos de investigación científica, así como publicar y difundir los trabajos científicos resultantes de las investigaciones científicas antárticas e incentivar la formación y el perfeccionamiento de científicos y técnicos especializados en disciplinas antárticas, entre otras.
- c) Que en este contexto, el INACH llama a estudiantes que estén cursando sus estudios de magíster y doctorado en universidades chilenas a postular a financiamiento para la ejecución de tesis, cuya investigación se vincule a temáticas antárticas.
- d) Que existen recursos destinados a tal efecto y las necesidades del Servicio.

## **RESUELVO:**

**1. APRUÉBANSE** las Bases de Llamado a Postular al XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **LLAMADO A POSTULAR AL XVII CONCURSO DE FONDOS DE APOYO A TESIS DE POSTGRADO EN TEMAS ANTÁRTICOS, AÑO 2023**

El Instituto Antártico Chileno (en adelante también INACH) invita a estudiantes de postgrado de universidades chilenas a postular a su XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2023

### **BASES DEL CONCURSO**

El INACH invita a todas las personas naturales que se encuentren cursando estudios de magíster o doctorado en universidades chilenas, a postular a financiamiento para la ejecución de tesis cuya investigación se vincule a temáticas antárticas.

#### **1. GENERALIDADES**

1.1. La Política Antártica Nacional<sup>1</sup>, tiene entre sus objetivos: "Desarrollar la investigación en ciencias naturales y sociales sobre bases de excelencia, orientándose a temas globales de interés político y aquellos de interés económico nacional, a través del Instituto Antártico Chileno".

1.2. El Instituto Antártico Chileno, en adelante e indistintamente "INACH":

i) Es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias.

ii) Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Territorio Chileno Antártico o resto del Continente Antártico<sup>2</sup>.

1.3. La formación de nuevos científicos antárticos es uno de los objetivos del INACH. En ese contexto, este llamado otorga apoyo financiero para la realización de tesis de postgrado en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociadas a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH:

- (1) El estado del ecosistema antártico;
- (2) Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema;
- (3) Cambio climático en la Antártica;
- (4) Astronomía y Ciencias de la Tierra;
- (5) Biotecnología;
- (6) Huellas humanas en la Antártica; y
- (7) Ciencias Sociales y Humanidades.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 56 - 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial N° 41930 con fecha 12 de diciembre de 2017.

<sup>2</sup> Artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para mayor información, revise las líneas de investigación en la página institucional del INACH ([www.inach.cl](http://www.inach.cl)), sección Fondos Concursables.

1.4. Los cuatro productos esperados al término de la ejecución de cada proyecto son:

- i) La tesis de grado, aprobada;
- ii) Un artículo comunicando los resultados del proyecto, enviado a una revista científica de corriente principal de la Web of Science (WoS, ex ISI) con la debida carta de recepción del editor, donde la persona beneficiada deberá ser primer autor. En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero y la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual;
- iii) Al menos un artículo, enviado para ser publicado en los medios institucionales de divulgación del INACH, dentro del período de ejecución del proyecto.
- iv) Al menos un trabajo presentado en congresos y simposios nacionales e internacionales, durante el período de ejecución del proyecto; privilegiando, en la medida de lo posible, la Reunión Chilena de Investigación Antártica, el Congreso Latinoamericano de Ciencias Antárticas y/o las reuniones asociadas al Comité Científico Internacional para la Investigación en la Antártica (SCAR, por su sigla en inglés).

1.5. Todos los productos mencionados deberán otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando:

- i) Las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)".
- ii) El código del proyecto.
- iii) Toda actividad de difusión deberá señalar "Proyecto desarrollado con aportes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".
- iv) Asimismo, en atención a la colaboración entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y el INACH en el mejoramiento de la base científica "Profesor Julio Escudero", los proyectos de terreno que usen esa plataforma, deberán utilizar la frase "*El proyecto agradece la colaboración entre ANID e INACH en el mejoramiento de la base 'Profesor Julio Escudero', lo que ha favorecido el trabajo de terreno*".

1.6. No se permitirá en ninguna etapa de este concurso alguna conducta inapropiada, constitutivas de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la invención o falsificación de datos, la entrega de información incorrecta, fragmentada o conducente a error y/o la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto. Por copia se entiende, para efectos de las presentes Bases y este concurso, la apropiación indebida de una o más obras (completas o parciales) sin el consentimiento de sus autores. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará falta grave la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre de autor/a, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

1.7. En el evento que se pruebe cualesquiera de las conductas antes mencionadas, será causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases; se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Además, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar futuras postulaciones a cualquiera de los concursos financiados por la institución por un plazo de cinco (5) años calendario, lo que se comunicará por escrito a la persona afectada, a su profesor/a guía y a la Universidad Patrocinante.

1.8. Los anexos, notas al pie, instructivos y el formulario de postulación en línea, forman parte íntegra de las Bases que regulan este concurso, para todos los efectos legales.

1.9. Asimismo, quienes participen en este concurso podrán autorizar al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia del convenio, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes académicos y de terrenos, según sea el caso, manifestando

expresamente su voluntad en ordena ser notificado a través de correo electrónico. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección del correo electrónico señalado como cuenta de usuario de quien postule, será el medio mediante el cual el Instituto practicará todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en la presente convocatoria. Será de exclusiva responsabilidad de quien postule utilizar, para estos efectos, una cuenta de correo electrónico válida y que sea revisada periódicamente. En caso contrario, las notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación.

1.10. Por el solo hecho de presentar un proyecto al llamado a concurso, para todos los efectos legales, se entiende que quien postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del proceso de evaluación de proyectos del INACH, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que sean procedentes.

1.11. El INACH se reserva la facultad de fijar el sentido y alcance de estas Bases respecto a su aplicación e interpretación.

1.12. Se deja constancia que para todos los efectos legales todas las referencias de horarios establecidos en las presentes Bases, corresponden a la Hora Oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que puede tener una diferencia de una hora con respecto al huso horario de Chile Continental; y hasta tres horas con Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez.

## **2. ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN**

2.1. El INACH financia única y exclusivamente proyectos de tesis (ver Anexo N° 1, *Glosario de Términos*) de investigación científica o tecnológica en las líneas y áreas anteriormente mencionadas (ver numeral 1.3), esto es, proyectos que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas **mediante hipótesis de trabajo explícitas**.

2.2. Los proyectos de tesis presentados deben ser originales, es decir, no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos de tesis, en proyectos de investigación antártica nacionales vigentes o ya terminados, cuyos resultados hayan sido presentados en publicaciones científicas o en otras formas de divulgación.

2.3. Estudiantes de programas de magíster pueden presentar proyectos de "**Gabinete**", esto es que no necesiten participar de campañas antárticas para obtener datos y muestras; mientras que estudiantes de doctorado podrán presentar proyectos de "**Gabinete**" o de "**Terreno**", si necesitan participar en la Expedición Científica Antártica para adquirir muestras o datos.

2.4. Los requisitos obligatorios para postular son:

i) Poseer el carácter de estudiante regular de un **programa de postgrado acreditado** o en vías de acreditación<sup>3</sup> de universidades chilenas, lo que se deberá documentar adjuntando en la postulación su **certificado de estudiante regular del año académico 2023**.

ii) Contar con el apoyo de un o una profesora guía, lo que se verificará en la conformación del equipo de trabajo del proyecto, en el Sistema de Proyectos del INACH (<http://proyectos.inach.cl>).

iii) Tener el patrocinio de su universidad para postular, lo que se deberá acreditar adjuntando la **Carta de Patrocinio Institucional**, debidamente completada y firmada.

2.5. De acuerdo al tipo de proyecto que se postule y a la tipología de las muestras o datos que se requieren obtener y procesar se deberá presentar información adicional, la que se encuentra detallada en el numeral 7 de las presentes bases.

2.6. Quienes resulten adjudicados deberán firmar como Tesistas un Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, en el que se establecerán las condiciones y responsabilidades de cada una de las partes involucradas. El formato del mismo está disponible en el Anexo N° 5 **Convenio Tipo Año 2023**; y además existe mayor información en el numeral 10 sobre **Firma del Convenio**, de las presentes bases.

## **RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN**

<sup>3</sup> Se deberá presentar la documentación correspondiente para certificar esta condición al momento de firmar el convenio de transferencia de fondos públicos con el INACH.

2.7. Este concurso no financia proyectos de tesis de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, propuestas audiovisuales, edición de textos educativos u otras actividades semejantes.

2.8. Quienes hayan sido sancionados por INACH mediante acto administrativo debidamente tramitado y notificado debido a conductas inapropiadas en alguna de las últimas cinco (5) Expediciones Científicas Antárticas (ECA 55 en adelante), no podrán postular a este concurso.

2.9. Personas que trabajan en el INACH o que reciban remuneraciones por parte del Instituto, no podrán postular a este concurso.

2.10. Tampoco podrán postular aquellas personas y/o instituciones que posean fondos pendientes por rendir con el INACH, aplicándose el Artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

2.11. Cada postulante podrá presentar solamente un proyecto de tesis a este llamado a concurso.

### 3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

3.1. Los proyectos de tesis pueden optar a un **máximo de financiamiento de 5.000.000.- CLP (cinco millones de pesos chilenos)** en recursos efectivos, por cada año de ejecución, el que se transferirá a la Universidad Patrocinante en moneda nacional no reajutable.

3.2. En el caso de los proyectos de doctorado que requieren desarrollar actividades en la península Antártica, podrán ser apoyados en dos temporadas, como máximo.

3.3. El siguiente es el apoyo financiero y logístico entregado a **propuestas de Doctorado**:

Propuestas de Doctorado	Proyectos de gabinete	Proyectos de terreno
<b>Duración Máxima (*)</b>	Junio de 2026	Junio de 2026
<b>Temporadas en terreno</b>	<b>No considera</b>	Dos temporadas (máximo)
<b>Investigadores en terreno</b>	<b>No considera</b>	Un investigador (**)
<b>Monto máximo año 1</b>	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
<b>Monto máximo año 2</b>	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

(\*) Se considera el periodo de financiamiento máximo de dos años, más un plazo hasta junio del año siguiente para finalizar administrativamente el proyecto.

(\*\*) En casos plenamente justificados, se podrá considerar el apoyo en terreno de personal técnico o asistente de investigación con formación académica (acreditada) en el área de estudio del proyecto de investigación.

3.4. La transferencia de los fondos para el segundo año de ejecución del Proyecto de doctorado, se realizará sólo si:

- se ha rendido el uso de la totalidad de los fondos previamente transferidos en los plazos establecidos;
- se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente;
- se ha recibido por INACH el Informe de Terreno en el plazo estipulado, si corresponde;
- si hay existencia y disponibilidad presupuestaria; y
- si la Universidad Patrocinante no tiene rendiciones pendientes con el INACH, de este u otros proyectos apoyados por el Instituto.

3.5. La continuidad del financiamiento estará condicionada a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el presupuesto del Programa fuere modificado.

3.6. El siguiente es el apoyo financiero entregado a **propuestas de Magíster**:

Propuestas de magíster	Proyectos de gabinete
Duración Máxima (*)	Junio de 2025
Temporadas en terreno	No considera
Investigadores en terreno	No considera
Monto máximo año 1	\$ 5.000.000

(\*) Se considera el periodo de financiamiento máximo de un año, más un plazo hasta junio del año siguiente para finalizar administrativamente el proyecto.

3.7. En casos excepcionales, el Comité de Selección puede otorgar un 10% de presupuesto adicional sobre el monto máximo a adjudicar a aquellos proyectos cuya evaluación académica sea "sobresaliente", si existiese disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual será establecido al momento de adjudicar las propuestas. Dicho incentivo debe cargarse a cualquiera de los ítems de financiamiento indicados en el numeral 3.9.

3.8. Los recursos solicitados y el plazo de duración del proyecto de tesis deben guardar estrecha relación con los objetivos del mismo.

3.9. El INACH financia, para el desarrollo del proyecto de tesis gastos en viajes, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros (compra de equipos) (ver Anexo 2, *Uso de Fondos del INACH*).

3.10. Este concurso **no financia el pago** de honorarios o incentivos a participantes del proyecto, ni otro tipo de gastos diferentes a los ya señalados y en conformidad a lo que se estipula en el Anexo N° 2.

3.11. Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

#### 4. **PROYECTOS DE DOCTORADO: ACTIVIDADES EN LA ANTÁRTICA**

4.1. En estas actividades, el INACH apoya logísticamente solo a la persona beneficiada; y, en casos excepcionales, a un personal técnico o a una persona asistente de investigación, de ser autorizado, según la propuesta de investigación.

4.2. En las actividades de terreno, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad o discapacidad, la persona beneficiada puede ser reemplazada por una persona asistente, lo cual debe ser justificado apropiadamente y respaldado por la Universidad Patrocinante.

4.3. Personas beneficiadas de un proyecto de tesis de doctorado que requieran contar, excepcionalmente, con un personal técnico o a una persona asistente de investigación en terreno, deberán justificar su participación en el formulario de requerimientos logísticos de la plataforma de postulación. El INACH definirá el número de personas a apoyar en cada campaña. Las personas beneficiadas en situación de discapacidad, que deban realizar actividades en Antártica, podrán ser acompañadas por un/a asistente (intérprete de lengua de señas, guía, u otro).

4.4. En este tipo de proyectos el INACH brinda apoyo logístico para realizar actividades en el Territorio Chileno Antártico, solo en el área norte de la región de la península Antártica, comprendida entre las islas Shetland del Sur y la isla Doumer (archipiélago de Palmer), en el margen occidental de la península. Mayores detalles de los sitios de trabajo se presentan en el Anexo N° 3, *Plataformas antárticas*. El INACH y el Panel de Expertos evaluarán la pertinencia y la viabilidad logística de cada propuesta.

4.5. En adición a los recursos pecuniarios transferidos por el INACH, los proyectos de tesis de terreno recibirán apoyo logístico para el desarrollo de sus actividades autorizadas en la Antártica, el cual incluye: i) traslado de Punta Arenas hacia/desde el Continente Blanco; ii) traslados dentro de la región de la península Antártica; iii) vestuario (ver punto 4.6); iv) alimentación y alojamiento en

bases, refugios y campamentos administrados por el INACH, o la gestión correspondiente para permanecer en bases administradas por otras instituciones o países; y v) personal logístico en terreno, para los desplazamientos y muestreos, de ser necesario (deber ser debidamente justificado en las propuestas).

Un listado de la infraestructura nacional disponible en la Antártica se presenta en el sitio web del INACH, <http://www.inach.cl>, en la sección "Expedición Antártica", sobre bases, refugios y transporte. En este mismo sitio podrá acceder al detalle del equipamiento disponible en cada uno de los laboratorios del INACH en la Antártica, asociado a las plataformas nacionales.

4.6. El INACH facilita vestuario apropiado a las condiciones climáticas del territorio consistente en capa externa (pantalón y chaqueta), fabricada en base a membranas impermeables tipo gore-tex, dermizax o equivalente; capa media (polar o similar), fabricada en tela respirable tipo polartec-200, o equivalente; gorro y guantes. Este deberá ser devuelto en su totalidad al finalizar las actividades de terreno, una vez se arribe a Punta Arenas, de lo contrario, el INACH iniciará las acciones correspondientes para la reposición de dichos elementos.

Se podrá adquirir con los fondos asignados por este llamado a concurso, lo siguiente:

- i) Primera capa (camiseta y pantalón);
- ii) Calzado de trekking, caña alta, con membrana impermeable o equivalente, y **sin** punta de acero;
- iii) Traje y artículos de buceo (guantes, máscara, snorkel, aletas y otros), en el caso de los proyectos que lo requieran. El INACH facilitará botellas de aire y respaldo de compresor, de acuerdo a la disponibilidad, lo que será informado anualmente, a través de una carta compromiso de apoyo logístico, si el proyecto es adjudicado.

4.7. Los proyectos de tesis que consideren el desarrollo de actividades de buceo deben cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 752 de 1982, del Ministerio de Defensa, que aprueba el Reglamento de buceo para buzos profesionales (ver el reglamento en el sitio de la Autoridad Marítima, <https://www.directemar.cl/directemar/intereses-maritimos/buceo-profesional/normas-reglamentarias-de-buceo-profesional/reglamento-de-buceo-para-buzos-profesionales-aprobado-por-d-s-m-n>). Para el cumplimiento de esta normativa, el INACH se reserva el derecho de evaluar diversas alternativas y modalidades para apoyar logísticamente a este tipo de proyectos.

4.8. En el caso de presentarse alguna contingencia sanitaria, el INACH se reserva el derecho a solicitar exámenes preventivos extraordinarios para autorizar el viaje al Continente Antártico. En ese contexto, el INACH informará las medidas de prevención que aplicará en cada temporada, las cuales podrían modificar la planificación previamente establecida con el fin de proteger la salud de las personas.

## **5. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PATROCINANTE**

Si el Proyecto resulta adjudicado la Universidad Patrocinante se obliga, mediante el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a:

5.1. Aceptar recibir el financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes.

5.2. Adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, solo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros aprobados por el INACH, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

5.3. Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si se contrata a un personal técnico o a una persona asistente de investigación en terreno, en el marco del Proyecto, siendo su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

5.4. La Universidad Patrocinante solo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez se hayan transferido a la Universidad Patrocinante los fondos asignados y luego que se haya enviado al INACH, mediante el Sistema de Proyectos del INACH, el comprobante contable de ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la transferencia de los fondos. En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

5.5. Le corresponderá a la Universidad Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para su realización y rindiendo el uso de los fondos mensualmente, si la universidad es pública, en los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones. En el caso de universidades privadas deberán rendir los gastos del semestre en los primeros quince días hábiles administrativos de los meses de mayo y noviembre. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Proyectos del INACH, y, además, las universidades privadas deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional. Los plazos de días hábiles administrativos se computan los días lunes a viernes, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, los domingo y festivos.

5.6. La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el Instructivo de Rendiciones del INACH, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

5.7. Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos y boletas que incluyan el detalle de la compra, según la resolución N° 6.289 de 1998 del Servicio de Impuestos Internos, para respaldar los gastos realizados.

5.8. La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el/la Tesista y la Universidad Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH. El Instituto informará la aprobación u observación, total o parcial, de la rendición presentada, según lo establecido en el Instructivo de Rendiciones del INACH disponible en [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=21978](http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978). En caso de ser observada, se deberá reintegrar el dinero al INACH, a más tardar, antes de presentar el Informe Final.

5.9. La Universidad Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años calendario después de que haya declarado formalmente su término mediante el correspondiente acto administrativo.

5.10. En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Universidad Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el/la Tesista y su Proyecto. Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Universidad Patrocinante al término de la ejecución del mismo.

5.11. Al final del último año de ejecución, se deberán restituir, obligatoriamente, todos los fondos remanentes del Proyecto, es decir, aquellos recursos que no fueron ejecutados y/o no fueron rendidos; u observados ni aclarados, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos, las Instrucciones de la Contraloría General de la República y/o de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sobre la materia. La restitución del saldo remanente debe realizarse, a más tardar, antes de presentar el Informe Final del proyecto.

5.12. La Universidad Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda,

especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

5.13. La Universidad Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al/a la Tesista los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

## **6. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA TESISTA**

6.1. El/La Tesista podrá solicitar hasta dos (2) reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Proyectos del INACH, en función del buen desarrollo del Proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de los objetivos del Proyecto. Esta solicitud debe ser justificada por el/la Tesista y estará sujeta a la aprobación del INACH.

### **a) Además, el o la Tesista se obliga a:**

6.2. Mantener su calidad de estudiante regular y la continuidad de sus estudios de postgrado durante el período de vigencia del Proyecto.

6.3. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.

6.4. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada, y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos.

6.5. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del Proyecto o efectuar rendiciones de cuentas en las fechas estipuladas y conforme las disposiciones contenidas en el Instructivo de Rendiciones del INACH.

6.6. Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de los Informes de Terreno, los que se deberán remitir 30 días después de terminada la campaña antártica, si corresponde, y de los Informes de Académicos de Avance y Final, los que se presentan el 30 de junio de cada año, de acuerdo con los formatos disponibles para ello e incluyendo las reproducciones de los productos generados y de aquellos en proceso de revisión editorial.

6.7. Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.

6.8. Ser el/la interlocutor/a ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto, para estos efectos el/la Tesista autoriza expresamente en este acto al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas las relacionadas con los informes académicos, de terreno, si corresponde, y financieros.

6.9. Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos, durante toda la ejecución del Proyecto. Si producto del proceso de revisión de los proyectos en estas instancias surge la necesidad de cambios menores, esto debe ser informado oportunamente al INACH.

6.10. Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, si corresponde.

6.11. Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

### **b) Asimismo, para quienes ejecuten proyectos de terreno:**

6.12. El o la Tesista deberá participar de la campaña, asumiendo la responsabilidad del trabajo en terreno, salvo situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o discapacidad según numeral 4.2 precedente.

6.13. Cumplir con los principios ambientales y los códigos de conducta del Comité Científico de Investigación Antártica<sup>4</sup> (SCAR, por su sigla en inglés) y al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Ambiente o Protocolo de Madrid<sup>5</sup> al momento de preparar y ejecutar sus actividades en terreno.

6.14. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los planes de gestión de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, ZAEP, si justifican científicamente la necesidad de ingresar a ellas, así como a los protocolos de uso de las plataformas en las que podría desarrollar sus actividades en la Antártica y al reglamento de convivencia del INACH (ver [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=24689](http://www.inach.cl/inach/?page_id=24689)).

6.15. Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno y enviarlo a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al 30 de mayo de cada año que se considere participar de la campaña de terreno. En dicho formulario se deben indicar los datos personales quienes participen en ella, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, equipos científicos y equipamiento de apoyo requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica, entre otros.

6.16. Acreditar las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros) junto al Formulario de Requerimientos Logísticos.

6.17. Acreditar una condición saludable mediante un certificado emitido por un médico general o especialista, según sea el caso. Dicho documento debe contar con la aprobación explícita del profesional de la salud indicando que la persona "se encuentra en condiciones de salud aptas para viajar, permanecer en aislamiento extremo y trabajar en la Antártica". La fecha de emisión de este certificado no debe superar los dos meses previos a la fecha de ingreso a la Antártica. Además, se debe completar la Hoja de datos personales, ficha médica y competencias logísticas, disponible en el sitio web del INACH, sección Expedición Antártica. Todos estos documentos deben ser enviados en formato digital a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al menos cuatro semanas antes de llegar a Punta Arenas.

6.18. Remitir un certificado de estudiante regular, que indique que la actividad a efectuar en terreno es parte integrante de su programa de estudios y, por lo tanto, tiene derecho al Seguro Escolar Obligatorio durante su permanencia en el Territorio Chileno Antártico, el que debe ser enviado a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al menos una (1) semana antes de llegar a Punta Arenas.

6.19. Además, debe gestionar con la Universidad Patrocinante que se notifique al Ministerio de Educación el desarrollo del proyecto adjudicado y las actividades de terreno, de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de que la actividad se encuentre cubierta por el Seguro Escolar Obligatorio.

6.20. Asimismo, en los proyectos de terreno, deberán gestionar y financiar con cargo al proyecto la adquisición de un seguro de salud complementario, de vida y accidentes para la o las personas que viajen a la Antártica, en el marco del proyecto; cuya cobertura debe contemplar el transporte y las actividades en el Territorio Chileno Antártico. En el caso de que se apruebe la participación de un personal técnico o a una persona asistente de investigación en terreno, igualmente deberá ser cubierto por este seguro.

6.21. Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto en terreno.

6.22. Contratar seguros para los equipos que requiera trasladar a la Antártica, para el logro de los objetivos en terreno, gasto que puede ser cargado a los costos operacionales del proyecto.

6.23. Trasladar los equipos y otros desde la Universidad Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa.

6.24. Adquirir pasajes aéreos con modalidad full flexible para el traslado desde su ciudad de origen a Punta Arenas, y viceversa, debido al eventual cambio inesperado en las fechas de partida y llegada hacia o desde la Antártica, producto de las condiciones climáticas u otros factores ajenos al INACH.

6.25. Considerar el arribo a Punta Arenas al menos dos (2) días antes de la fecha prevista de embarque hacia la Antártica, a fin de probarse vestuario, retirar equipos solicitados y participar en la charla de Inducción Antártica del INACH, que es de carácter obligatorio. Además, se debe considerar

---

<sup>4</sup> Disponibles en <https://www.scar.org/policy/scar-codes-of-conduct/>.

<sup>5</sup> Texto disponible en [http://www.inach.cl/inach/wp-content/uploads/2010/01/protocolo\\_medio\\_ambiente.pdf](http://www.inach.cl/inach/wp-content/uploads/2010/01/protocolo_medio_ambiente.pdf).

al menos un (1) día estadía en Punta Arenas al regreso de la Antártica, para hacer devolución de los equipos y vestuario facilitados por el INACH y para la tramitación de certificados para el traslado de muestras dentro del territorio nacional.

6.26. Trasladar las muestras recolectadas, desde Punta Arenas a la Universidad Patrocinante o a su destino final, luego de ejecutadas las actividades en terreno en Antártica.

6.27. Adquirir tanques de nitrógeno líquido, de requerirse, tipo dry shipper, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo (el INACH no facilita tanques de nitrógeno líquido), así como la adquisición de nitrógeno líquido para la mantención de las muestras.

6.28. El INACH proveerá el traslado de carga, hacia y desde el Territorio Chileno Antártico, de acuerdo a lo indicado en el formulario de postulación. Cabe hacer presente que la carga será transportada a la Antártica preferentemente en buque, lo que implica que debe estar en las bodegas del INACH con la antelación necesaria para estos efectos. Las fechas de entrega serán informadas adecuadamente en cada campaña para cumplir con los plazos. Del mismo modo toda la carga que retorne desde la Antártica a Punta Arenas será transportada vía marítima, por lo que previo a cada campaña el o la Tesista deberá entregar los datos (dirección, remitente y empresa transportista) para el envío a la ciudad de origen, que quedarán plasmados en la "Carta de Apoyo Logístico".

## 7. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

7.1. Para postular se debe ingresar toda la información requerida en el Sistema de Proyectos, accediendo mediante el vínculo <http://proyectos.inach.cl>.

7.2. Quienes postulen a este llamado a concurso, y sus profesores guía, deberán tener una cuenta de usuario en el Sistema de Proyectos. En la sección "Resume" podrán actualizar sus currículos. Se recomienda ingresar el código DOI para las publicaciones en prensa y publicadas. En el caso de publicaciones aceptadas, la carta del editor se debe presentar como respaldo en la sección "Attachments" de la postulación. Para acreditar la participación en congresos, simposios y equivalentes, se debe adjuntar el certificado o el pdf de las páginas del libro de resumen, en "Resume", sección "Conferences".

7.3. Se deberá crear un proyecto en el llamado a concurso y completar todas las secciones en idioma español (con excepción del título y el resumen que se deberán entregar en **español e inglés**). Cabe mencionar que el módulo de postulaciones del Sistema de Proyectos está diseñado en inglés, por lo que los títulos de las secciones se muestran a continuación también en idioma inglés, en letras cursivas tal y como se visualizan en la página:

- i) Datos del proyecto ("*Basic information*"): título en español e inglés, modalidad gabinete o terreno, modalidad magíster o doctorado, línea de investigación, universidad patrocinante y palabras claves.
- ii) Equipo de trabajo ("*Project team*"): quien postule deberá invitar a su profesor/a guía como parte del equipo, quien deberá aceptar la participación en el proyecto mediante la activación de un link que se enviará a la cuenta de correo electrónico agregada.
- iii) Formulación científica ("*Scientific formulation*"): Se debe incluir el resumen del proyecto en inglés y español e incorporar digitalmente el documento en PDF del proyecto, según la plantilla disponible.

La formulación científica de las investigaciones de **Ciencias Naturales** debe contener lo siguiente:

- Descripción del Proyecto
- Hipótesis y Objetivos
- Métodos y Plan de Trabajo
- Trabajo adelantado
- Referencias
- Alcance del Proyecto

En el caso de los proyectos de **Ciencias Sociales y Humanidades**, cada propuesta debe contener lo siguiente:

- Introducción
- Antecedentes contextuales y teóricos; desarrollo del problema y contexto; problematización teórica; pregunta de investigación; hipótesis y objetivos de investigación

- Estrategia metodológica; enfoque metodológico; técnicas para la producción de información Estrategias de análisis de datos (si corresponde)
- Cronograma de trabajo
- Referencias bibliográficas

iv) Solicitud de fondos ("*Gantt Chart & Financial Support*"): Se deben ingresar las principales actividades del proyecto y el detalle de los fondos que se solicita al INACH para financiarlos. No se debe exceder el monto máximo anual indicado en las presentes Bases.

v) Documentos adjuntos ("*Attached documents*"): En esta sección se deberán subir los documentos obligatorios para la presentación de propuestas (Carta de Patrocinio Institucional y certificado de estudiante regular del año académico 2023 de un programa de postgrado impartido por una universidad chilena), las cartas de editores de publicaciones científicas aceptadas y otros documentos que sirvan para respaldar la propuesta, tales como **cotizaciones** o **cartas de colaboración**. Cada cuadro de diálogo permite cargar un solo archivo en **formato PDF, con un tamaño máximo de 5MB**.

vi) En el caso de los proyectos de doctorado que requieran desarrollar actividades en la Antártica (Terreno o *Field*), además deben presentar la información solicitada en las secciones "*Logistic Support*" y "*Environmental Compliance*".

El apoyo logístico ("*Logistic Support*"), corresponde al detalle de los sitios que se requiere visitar en Antártica para la obtención de registros y muestras, el tiempo necesario para realizar cada actividad, el detalle de la carga a trasladar dentro y fuera. Se solicita proveer la mayor cantidad de información posible para evaluar correctamente el requerimiento.

La declaración ambiental "*Environmental compliance*", en el que se debe indicar el tipo de actividades que se realizarán en el área del Tratado Antártico, las solicitudes de ingreso a Zonas Especialmente Protegidas o Administradas (ZAEP o ZAEA), la introducción de especies no nativas y de sustancias químicas y una descripción del impacto de la actividad, en el entendido que toda actividad que se desarrolla tiene una repercusión en el ambiente.

7.4. Los documentos obligatorios que se deben anexar a la propuesta son: **Carta de Patrocinio Institucional**, que debe incluir el detalle de los recursos pecuniarios o valorizados la ejecución del proyecto, si es que lo considera; y el **certificado de estudiante regular** de quien postule, del año académico 2023. Estos documentos deberán enviarse en original, si la propuesta es adjudicada, al momento de remitir al INACH el Convenio de Transferencia de Fondos debidamente firmado.

7.5. Los proyectos de tesis adjudicados que desarrollen actividades con vertebrados antárticos deberán presentar el correspondiente certificado/aprobación de bioética de resultar adjudicados, al momento de firmar el citado Convenio, sin perjuicio que, en casos justificados, se otorgue un plazo adicional.

7.6. Los proyectos de tesis adjudicados que consideren **estudios en o con seres humanos** (pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, *focus groups*, entre otros) **deberán cumplir con los estándares éticos y contar con las autorizaciones correspondientes**, las cuales deberán presentar al INACH al momento de firmar el Convenio, sin perjuicio que, en casos justificados, se otorgue un plazo adicional. En ese sentido, estos estudios deberán presentar lo siguiente:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado por el Comité de Ética de la Universidad Patrocinante, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación (vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras), el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización del presidente de la comunidad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, visado por el Comité de Ética, que considere los aspectos particulares del protocolo al que

se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores<sup>6</sup> desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y, en lo posible, con el Asentimiento Informado del menor/adolescente.

- Carta a los/las Directores/as de los Establecimientos Educacionales e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes, visados por el Comité de Ética. Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, la persona beneficiada deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

7.7. Quienes postulen proyectos de tesis que requieran realizar prospección y excavación paleontológica o arqueológica, deberán indicar explícitamente en la formulación de la propuesta este requerimiento, especificando la disposición final de las muestras y piezas. Además, si el proyecto es adjudicado, deberá realizar las gestiones correspondientes para la ejecución del proyecto ante el Consejo de Monumentos Nacionales, institución nacional garante de este patrimonio, lo que deberá acreditar al momento de firmar el convenio, sin perjuicio que, en casos justificados, se otorgue un plazo adicional.

7.8. Si el proyecto de tesis considera el acceso a archivos y/o bases de datos (información sensible), se deberá contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismos(s) correspondiente(s) garante(s) de dicha información e indicar las medidas de resguardo que se adoptarán en el proyecto de tesis para protegerla, lo que deberá acreditar al momento de firmar el Convenio de Transferencia de Fondos, sin perjuicio que, en casos justificados, se otorgue un plazo adicional.

7.9. El INACH se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos) en los casos que considere necesario, como, asimismo, auditar los aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con ellos en la ejecución de los proyectos, tomando las medidas que estime pertinentes, en caso de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

7.10. En caso de modificaciones en la metodología, efectuadas luego de la evaluación y adjudicación del proyecto, que involucre aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética o Bioética, si corresponde, de la Universidad Patrocinante, y el resultado informado al INACH. Si la modificación metodológica propuesta no es aprobada por el Comité de Ética de la Universidad Patrocinante, deberá desarrollarse en base a lo aprobado inicialmente, enviando una copia del acta de rechazo al INACH.

7.11. El envío de la postulación será registrado en el servidor y se generará un mensaje de correo electrónico automático a la dirección proporcionada por cada usuario al momento de crear su cuenta en el Sistema de Proyectos, indicando fecha y hora de envío.

7.12. Una vez recepcionada electrónicamente la propuesta no será posible rectificar, incorporar, eliminar o remitir antecedentes adicionales. Se sugiere revisar la información presentada en la postulación en la **versión PDF borrador**, generada en el Sistema de Proyectos, antes de enviarla.

7.13. Las consultas relacionadas con el proceso de postulación, las Bases del concurso y otras materias atinentes a este, deberán ser efectuadas mediante el Sistema de Proyectos, en la sección "Questions", **hasta las 17:00 horas del día 11 de julio de 2023 (hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena)**. Tanto las preguntas como las respuestas serán de acceso público para los usuarios del Sistema de Proyectos; los nombres de quienes realicen las preguntas se mantendrán en reserva.

7.14. Se entenderá que quienes postulan, por ese solo hecho, declaran y se comprometen a que los antecedentes e información presentada en su postulación constituyen documentación fidedigna e íntegra.

<sup>6</sup> Organización Panamericana de la Salud Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud con seres humanos. Washington, DC: OPS, 2012.

7.15. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases, durante el proceso de postulación, se considerará causal para que las postulaciones sean declaradas "Fuera de Bases". En ese sentido, quienes postulen serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación.

## 8. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULANTES

8.1. Las postulaciones serán sometidas a una revisión de admisibilidad por parte del INACH, en la cual se verificará si se cumple con la presentación de toda la documentación obligatoria solicitada (ver numerales 7.3 y 7.4 precedentes), y las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases. Las postulaciones que cumplan las Bases serán consideradas postulaciones admisibles y pasarán a la etapa de evaluación, en caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases". Ambas situaciones serán notificadas por correo electrónico, individualmente, a la casilla de correo electrónico proporcionada por cada postulante en el Sistema de Proyectos del INACH o, en su defecto, por carta certificada (ver numeral 1.9).

8.2. En consideración a las funciones del INACH como ente asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, se evaluará la factibilidad de ejecución del proyecto en base a los objetivos establecidos, la Política Antártica Nacional y la disponibilidad presupuestaria.

8.3. El proceso de evaluación de las postulaciones admisibles considera dos instancias de evaluación:

### **EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (ver Anexo N° 4, punto 1)**

8.4. La productividad científica tendrá una ponderación del 20% del total del puntaje.

8.5. El INACH medirá la productividad de quienes postulan en base a las publicaciones aceptadas (con la debida carta del editor de respaldo), en prensa o publicadas, en los últimos 5 años calendario. En el caso de las postulantes que hayan tenido hijos a partir del año 2018; o que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de menores como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores, podrán presentar la productividad de los 7 últimos años calendario, situación que debe ser acreditada por el correspondiente certificado de nacimiento o copia autorizada de la sentencia judicial que le haya otorgado la adopción, tuición o el cuidado personal, adjuntado en la sección "Attachments" del Sistema de Proyectos.

8.6. Se valorarán las presentaciones de trabajos en simposios, congresos, seminarios, etc., en el mismo periodo, si están debidamente acreditados (ver numeral 7.2).

### **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA (ver Anexo N° 4, punto 2)**

8.7. Esta evaluación corresponderá al 80% del total del puntaje ponderado.

8.8. Los proyectos que hayan cumplido la admisibilidad, serán evaluados por un Panel de Expertas y Expertos, conformado por investigadoras e investigadores del INACH y personas externas al Instituto. Asimismo, según el Procedimiento de Evaluación y Adjudicación del Concurso de Postgrado, disponible en la sección "Support documents" del Sistema de Proyectos, en casos debidamente fundados, el Panel podrá solicitar a otros investigadores/as evaluar un proyecto, cuya temática esté fuera de la especialidad de quienes integran este órgano.

8.9. Los criterios a evaluar son:

- **Calidad de la propuesta:** Corresponde a la evaluación de los fundamentos teórico-conceptuales, el análisis del estado del arte, las hipótesis planteadas y la idoneidad de los objetivos de la investigación.

- **Relevancia de la propuesta:** Corresponde a la relevancia, novedad y potencial impacto científico y/o tecnológico o al avance del conocimiento, de las actividades o metodologías propuestas, según corresponda.

- **Viabilidad científica y técnica de la propuesta:** Corresponde a la viabilidad y pertinencia de los métodos propuestos y la programación planteada para cumplir los objetivos de investigación.

8.10. El Panel de Expertos/as, además, revisará el puntaje de productividad científica obtenido por cada proyecto. Estos antecedentes deberán ser considerados para realizar recomendaciones al Comité de Selección respecto a las propuestas elegibles.

## 9. FALLO DEL CONCURSO

9.1. El Comité de Selección escogerá las propuestas a financiar por el INACH en concordancia con i) los puntajes obtenidos en productividad científica y evaluación de la calidad académica; y ii) a los aspectos políticos antárticos institucionales.

9.2. El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar modificaciones en la formulación definitiva de la propuesta, como condición de adjudicación, especialmente en lo referente a:

- Objetivos propuestos, metodología a utilizar y muestras o datos a analizar.
- El tipo de propuesta (Terreno o Gabinete).
- El inicio de la ejecución de las actividades del proyecto.
- El financiamiento solicitado y a asignar.
- La composición del equipo de trabajo en terreno, principalmente en el caso de los proyectos de tesis que requieran desarrollo de actividades de buceo o de campamento.
- El itinerario de actividades y lugares de muestreo en la Antártica, según la viabilidad logística para cada proyecto de tesis.

9.3. Si a juicio de la persona adjudicada, las modificaciones indicadas por el Comité de Selección hacen inviable la realización de su proyecto, puede renunciar al financiamiento, informando dicha circunstancia por escrito al INACH y a la Universidad Patrocinante, en el plazo de dos (2) semanas luego de la notificación de los resultados del concurso.

9.4. El fallo del concurso será formalizado mediante un Acto Administrativo del INACH. Los proyectos serán clasificados en cuatro categorías: **Adjudicados, Lista de Espera, No Adjudicados y Fuera de Bases**, de presentarse estos casos en esta convocatoria.

9.5. Los resultados se darán a conocer públicamente a través del sitio web institucional y se comunicarán a cada postulante a las casillas de correo electrónico o carta certificada, según lo informado en el Sistema de Proyectos.

9.6. Las y los participantes de la convocatoria podrán interponer el recurso de reposición que contempla la Ley 19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la normativa referida establece. Para ello, deberán tener presente que disponen de un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de los resultados del concurso para interponer, por escrito, un recurso de reposición ante el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, en conformidad a la norma citada.

9.7. **Lista de espera:** En la eventualidad que alguna persona adjudicada renuncie a la ejecución de su proyecto y/o existan recursos disponibles suficientes, por cualquier circunstancia, surtirá efecto la lista de espera, la cual tendrá vigencia hasta el **30 de noviembre de 2023**. La lista se priorizará de acuerdo a, primero, el orden de ranking establecido; y, segundo, a los recursos disponibles.

## 10. FIRMA DEL CONVENIO

10.1. Una vez adjudicado el proyecto, en un plazo estimado de dos (2) meses, se firmará un convenio de transferencia de fondos públicos entre el INACH, la Universidad Patrocinante y el o la Tesista, en el que se fijarán las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del proyecto; y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

10.2. Son parte integrante del señalado convenio las presentes bases de concurso y sus anexos, la propuesta de investigación adjudicada, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso y la resolución de adjudicación respectiva.

10.3. Asimismo, el convenio se regirá por las disposiciones del artículo 23 de la N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

10.4. Junto a los ejemplares del Convenio firmado y a la carta de patrocinio en original, si corresponde, se deberá enviar toda la documentación requerida en los numerales 2 y 7 de estas Bases.

10.5. Quienes resulten adjudicados deberán tener inscrita su tesis de postgrado antes de iniciar la ejecución del proyecto, lo que deben acreditar al momento de firmar el convenio de transferencia de fondos<sup>7</sup>, en adelante también el Convenio.

10.6. En el caso de personas adjudicadas de nacionalidad extranjera, deberán presentar una copia simple del certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, de la visa de estudiante o de residencia definitiva o temporal; o copia simple de su cédula de identidad, al momento de firmar el

<sup>7</sup> Los convenios se tramitan entre septiembre y noviembre de cada año.

convenio de transferencia de fondos; documento que debe encontrarse vigente, o con vigencia legal extendida (de acuerdo al Reglamento de Migraciones del 12 de febrero de 2022, y la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325, sobre Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), al momento de ser presentado.

10.7. Una vez firmado el Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

10.8. El convenio entrará en vigencia sólo una vez esté totalmente tramitado el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba.

## **11. TÉRMINO DEL PROYECTO**

### **TÉRMINO DEL PROYECTO CON APROBACIÓN:**

11.1. El Proyecto se considerará terminado y aprobado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante acto administrativo fundado del INACH.

11.2. La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde. La rendición final o el reintegro del saldo remanente debe realizarse, a más tardar, antes de presentar el Informe Final.

11.3. El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos del INACH, a más tardar el **30 de junio del año 2025 en el caso de proyectos de magíster y del 2026 en el caso de proyectos de doctorado**, el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, todas las publicaciones y otros logros alcanzados en el marco del Proyecto de tesis, así como incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH, en los informes de Avance. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a la acreditación de los cuatro (4) productos esperados (ver numeral 1.4), luego del desarrollo de la investigación.

11.4. Todos los productos deben otorgar los créditos correspondientes a las instituciones señaladas en el numeral 1.5 de estas bases, según corresponda. De otra forma, el producto no será reconocido como parte del Proyecto.

### **TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN:**

11.5. Si no se ha informado el cumplimiento de los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido, es decir, al 30 de junio del 2025 o 2026, según corresponda, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el o la Tesista podrá quedar inhabilitado/a hasta por cinco (5) años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

11.6. Si transcurridos dos (2) años desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado, por no cumplir con los productos esperados, y/o no rendir apropiadamente los recursos asignados u otras razones y circunstancias, y el o la Tesista no ha podido levantar las causales del rechazo, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el o la Tesista podrá quedar inhabilitada hasta por cinco (5) años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

### **TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO:**

11.7. En forma excepcional, el Proyecto puede terminar anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, o por decisión unilateral del INACH, mediante acto administrativo fundado, ante cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de el/la Tesista.
- b) Si el/la Tesista, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto y lo solicitare expresamente al INACH.
- c) Si el/la Tesista pierde su calidad de estudiante regular en el programa de postgrado con el cual postuló, antes de obtener el grado académico.
- d) Por retraso, falta de entrega o reprobación total o parcial de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al/a la Tesista o a la Universidad Patrocinante, sin causa justificada.
- e) Por haber destinado los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- f) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.

- g) Por incumplimiento de los objetivos de la tesis y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone este Convenio.
- h) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas y/o de bioseguridad, la copia sustancial de un proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- i) Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, o los protocolos de uso de las diferentes bases donde se hospede el equipo durante la estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH, si el proyecto es de terreno.
- j) Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", ítem 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público anual.

En cualquiera de los casos anteriores, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos.

11.8. Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH podrá exigir a la Universidad Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales a) a f), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales g) a i) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al/a la Tesista a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en j).

## **12. LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD:**

Si el o la Tesista por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el o la Tesista deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

## **13. CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR:**

13.1. En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

13.2. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el o la Tesista podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

## **14. PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS Y LIBRES DE ACOSO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

14.1 En virtud de haber entrado en vigencia la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y conforme al Oficio Circular N° 1, de 08 de julio de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior, la normativa

interna de la Universidad Patrocinante en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad Andrés Bello formará parte integrante del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos que se suscriba entre las partes.

14.2 La Universidad Patrocinante deberá proporcionar copias impresas o mantener publicada y disponible en su sitio web su normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, durante la vigencia del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos citado, siendo resorte de cada Casa de Estudios informar al/la tesista y al/la profesor/a guía de los alcances y efectos de aquella.

## 15. PLAZOS

Los hitos de este concurso son:

Hito	Fechas
Apertura del Concurso e inicio del período de consultas a la postulación	<b>7 de junio de 2023</b>
Cierre atención de consultas a la postulación	11 de julio de 2023, a las 17:00 h*
Cierre de la postulación al concurso	<b>11 de julio de 2023, a las 23:59 h*</b>
Notificación de las propuestas seleccionadas y publicación de los resultados	Septiembre de 2023

\* **Hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

## 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en el sitio electrónico institucional ([www.inach.gob.cl](http://www.inach.gob.cl)) e informados a quienes postulen mediante correo electrónico o carta certificada, según se haya solicitado.

**Punta Arenas, 7 de junio de 2023**

### ANEXO N° 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este llamado a concurso, se entenderá por:

**1. Proyecto de Tesis:** Propuesta de investigación, presentada por estudiantes regulares de programas de postgrado dictados por universidades chilenas, y dirigida por un/a Profesor/a Guía, del cuerpo académico de la misma institución; y que cuenta con el patrocinio de la universidad.

- **De Gabinete:** Aquellos que no requieren ir a la Antártica para el desarrollo de sus actividades, dado que ya cuentan con muestras o datos para cumplir los objetivos del proyecto.

- **De Terreno:** Aquellas que requieren desarrollar actividades en la Antártica para obtener nuevos datos o muestras, para cumplir los objetivos propuestos.

Los Proyectos de Tesis se ejecutan por un período máximo de **dos (2)** años si se refieren a propuestas de **Tesis de Doctorado**; o de **un (1)** año, para las **Tesis de Magíster**, a contar de la fecha en que se transfieren los fondos, luego de la total tramitación del acto que apruebe su convenio. Cabe señalar que se considera, además, un periodo de seis (6) meses para concluir administrativamente el proyecto.

**2. Postulante/persona que postula:** Estudiante regular de un programa de postgrado acreditado, o en vías de acreditación, ofrecido por la Universidad Patrocinante, que postula un proyecto de tesis a este llamado a concurso.

3. **Persona adjudicada:** Estudiante que ha presentado un proyecto de tesis a este concurso y que ha sido seleccionado para ejecutarse, luego del proceso de evaluación de propuestas.
4. **Persona beneficiada/Tesista:** Estudiante cuya propuesta resultó adjudicada y ha cumplido con todos los requisitos administrativos para ejecutar su proyecto. La calidad de persona beneficiada del programa se mantiene mientras el proyecto está en ejecución, esto es, desde la primera transferencia de recursos hasta el término formal del proyecto.
5. **Profesor/a Guía:** Persona del cuerpo académico de la Universidad Patrocinante que tiene autorización para conducir el proyecto de tesis postulante. Es responsable del desarrollo de la misma en la Universidad Patrocinante. Debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona beneficiada/Tesista para la ejecución del proyecto, si es adjudicado.
6. **Personal técnico o asistente de investigación en terreno:** Estudiante de pre o postgrado, o un técnico profesional, cuya formación académica tiene relación con los objetivos del proyecto. El objetivo de esta figura es 1) apoyar el trabajo de terreno de la investigación; y 2) fomentar un acercamiento temprano a la investigación científica antártica.
7. **Universidad Patrocinante:** Universidad chilena, donde el/la postulante desarrolla sus estudios y donde trabaja el/la Profesor/a Guía, y que se compromete junto a ellos, a asumir las obligaciones establecidas en estas Bases y este concurso mediante la Carta de Patrocinio Institucional. Podrá hacer aportes parciales o totales al proyecto y/o proporcionar la infraestructura institucional para su ejecución y el logro de los objetivos.
8. **Panel de Expertas y Expertos:** Está conformado por investigadores/as del INACH e investigadores/as externos/as al Instituto, con grado de magíster y/o doctorado, cuya tarea será la de evaluar los proyectos declarados admisibles en el concurso.
9. **Sistema de Proyectos:** Plataforma web destinada a la postulación y administración de proyectos del INACH, disponible en la URL <http://proyectos.inach.cl>, en la que deben registrarse, a través de la creación de una cuenta de usuario, todas las personas interesadas en postular a este llamado a concurso, ya sea en calidad de postulante o de profesor/a guía.

## ANEXO N° 2 USO DE FONDOS DEL INACH

A continuación, se describen los servicios y/o bienes, subdivididos por ítem, que se pueden adquirir con los recursos transferidos por el INACH:

### I.- COMISIONES DE SERVICIO, NACIONALES E INTERNACIONALES

Corresponde al pago de gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes, para financiar la participación en reuniones científicas u otras, que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados.

1. **VIÁTICOS.** Las personas asociadas a instituciones de carácter público, deben solicitar viáticos cada vez que viajan a congresos, reuniones programadas de trabajo o estén en tránsito por Punta Arenas hacia/desde la Antártica. Estos gastos son solo autorizados para viajes fuera del lugar de domicilio.

1a. **GASTOS EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRASLADOS.** Las instituciones de carácter privado NO pueden recibir viáticos. Por ello, los dineros solicitados para gastos de estadías, alimentación y transporte asociado durante los viajes a congresos, reuniones programadas de trabajo o en tránsito por Punta Arenas hacia o desde la Antártica, según lo comprometido en la propuesta, deben ser rendidos contra las respectivas boletas y/o facturas de: hostel, residencial u hotel; restaurantes; boleta de taxis-colectivos; etc. Todas las boletas **deben indicar claramente** fecha, lugar y firma del/de la usuario/a (investigador/a). No se incluyen dentro de este ítem los gastos en pasajes de aviones o buses interprovinciales, los cuales deben rendirse bajo los ítems 3 o 4, Pasajes Nacionales o Pasajes Internacionales, según corresponda.

Para el pago de los gastos por concepto de alojamiento y alimentación de los ítems 1a y 1, se debe tener presente lo siguiente:

- i) El costo por día para viajes nacionales de Investigadores/as Principales no puede sobrepasar un monto máximo de \$55.695.- (cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos chilenos).
- ii) El costo por día para viajes internacionales tiene un valor máximo de US \$400.- (cuatrocientos dólares estadounidenses), de acuerdo al valor de viático especificado por país, informado en detalle en el Instructivo de Rendiciones, documento que forma parte integrante de estas Bases.
- iii) Las rendiciones de gastos por concepto de alojamiento y alimentación deben estar claramente justificadas, indicando el evento/congreso/reunión al cual se asistirá, destino (ciudad/país), número de días y monto que se solicita.

No se autorizará viáticos y/o apoyo para alojamiento y alimentación para los días de estadía en la Antártica, en el caso de los proyectos de Terreno, ya que el INACH provee de alimentación y alojamiento a los grupos durante su estadía en dicho continente.

En el 'Instructivo de Rendiciones' del INACH, disponible en el sitio [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=21978](http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978), se establece la forma de acreditar los gastos correspondientes a montos consignados como viáticos.

### **ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS POR ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.**

Es necesario precisar que existen las siguientes consideraciones que permitirán la aprobación de la rendición de gastos en los conceptos antes señalados (**1a y 1**):

- a) El viático solo puede ser rendido por personas que son Funcionarios/as Públicos/as, es decir, quienes están contratados por una institución pública en calidad jurídica de **Planta** o **Contrata**, quienes tienen derecho a percibir viáticos nacionales e internacionales. En este caso, el gasto deberá rendirse con el acto administrativo correspondiente de la Institución Patrocinante.
- b) Si los/las investigadores/as no tuvieran que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa o pernocta en trenes, buques o aeronaves, solo tendrán derecho a percibir el 40% del viático que le corresponda.
- c) Los/las investigadores/as tendrán derecho al 100% del viático completo por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio. Por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, solo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.
- d) En tanto, las y los investigadores cuya calidad jurídica contractual sea a honorarios, ya sea como **agente público** o **a suma alzada**, y quienes tengan contratos regidos por el código del trabajo, tienen derecho a recibir el reembolso de gastos de acuerdo a los máximos fijados en este documento; o por los máximos asignados según el contrato base entre el/la Investigador/a y la Institución a la cual están vinculadas. Si los gastos exceden los máximos señalados precedentemente, la diferencia deberá ser asumida como costo personal o por la Institución Patrocinante.

### **CUADRO RESUMEN**

#### **RENDICIONES DE VIÁTICOS Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN**

<b>Calidad Jurídica</b>	<b>Sector Público</b>	<b>Sector Privado</b>	<b>Documentación de respaldo</b>
<b>Planta</b>	Viático		Acto administrativo (Resolución, Decreto u otro similar)
<b>Contrata</b>			
<b>Honorarios como agente público</b>	Reembolso de gastos de alojamiento y comida	Reembolso de gastos de alojamiento y comida	Boletas y/o facturas
<b>Honorarios a suma alzada</b>			
<b>Contrato sujeto a</b>			

<b>código del trabajo</b>			
---------------------------	--	--	--

2. **PASAJES NACIONALES.** Compra de pasajes aéreos (costo del pasaje, tasas de embarque y una maleta de hasta 23 kg, exclusivamente) y terrestres (bus/tren interprovincial), solo en clase económica, hasta full flexible en el caso de pasajes hacia y desde Punta Arenas, para el desarrollo de las actividades de terreno en la Antártica.

3. **PASAJES INTERNACIONALES.** Compra de pasajes aéreos (costo del pasaje, tasas de embarque y una maleta de hasta 23 kg, exclusivamente) y terrestres (bus/tren internacional) para destinos fuera del país, sólo en clase económica.

## II.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Corresponden a insumos tales como materiales de laboratorio, insumos computacionales, materiales de oficina, literatura especializada y suscripciones, vestuario especializado para laboratorio o terreno, inscripciones a congresos, materiales para la mantención y reparación de equipos, prestación de servicios, publicación de trabajos científicos, servicios de encomienda, gastos menores y otros. Se puede incluir en los bienes y servicios de consumo la compra de seguros de salud y vida asociados a viajes a Europa, cuando corresponda.

4. **FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE.** Corresponde al pago de servicios de traslado de carga, envío de encomiendas, servicio courier y pago de exceso de equipaje en línea aérea, únicamente en los casos en que se viaje en tránsito hacia la Antártica.

5. **INSCRIPCIÓN CONGRESOS.** Pago de la cuota de inscripción para congresos nacionales e internacionales; **no se permite el pago de paseos o cenas** adjuntos a los eventos.

6. **MATERIALES OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES.** Para la adquisición de insumos de oficina, tales como productos de papelería, lápices, accesorios de escritorio, entre otros; e insumos computacionales, tales como tóner, cartuchos de tinta, CDs, DVDs, disco duro, pendrive, lector-grabador de DVD, mouse, entre otros.

7. **PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.** Adquisición de reactivos, kits para análisis de laboratorio, medios de cultivo, productos químicos, solventes y similares.

8. **MATERIALES DE LABORATORIO.** Adquisición de material fungible de laboratorio, tales como pipetas, material de vidrio, guantes quirúrgicos, entre otros.

9. **GASTOS EN PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN.** Para el pago de servicios de publicación de los resultados del proyecto, acorde a los requerimientos estipulados en las Bases y Convenio (revistas WoS (ex ISI), patentes), o para el pago de servicios de impresión de afiches, para presentaciones en congresos.

10. **MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.** Adquisición de libros, mapas, publicaciones o pago de suscripciones a revistas científicas especializadas. Todo el material debe estar vinculado con la temática del proyecto.

11. **SEGUROS DE EQUIPOS, DE VIDA Y EXÁMENES MÉDICOS.** Contratación de seguros para cubrir apropiadamente la ejecución del proyecto. Se cargan a este ítem los gastos por concepto de seguro en viaje al extranjero asociado al Acuerdo de Schengen, cuando corresponda, así como los gastos por exámenes médicos para ir a la Antártica, si corresponde.

12. **MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS.** Compra de repuestos para equipos o instrumental utilizados por el proyecto, lo cual deberá estar debidamente justificado en la propuesta o en la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

13. **SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS.** Pago de servicios especializados por análisis de muestras, **no posibles de realizar por el/la Investigador/a Principal o sus Co-investigadores/as** (Ej.: secuenciación de ADN, microscopía electrónica, estimación de C14, etc.).

El INACH aceptará como documento de respaldo de gastos por Bienes y Servicios de Consumo, con cargo al proyecto adjudicado, facturas emitidas por la misma Institución Patrocinante que recibe los fondos para la ejecución del proyecto **solo por servicios de análisis de muestras**, para lo cual se

**deberá adjuntar** junto a la factura la orden de compra, o la solicitud de ejecución del servicio, y una declaración jurada simple del Investigador Principal que indique que su laboratorio no cuenta con los medios técnicos para desarrollar el análisis correspondiente.

14. **SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** Contratación de personal técnico calificado para la toma de muestras en terreno (ej. buzos, montañistas); servicios de reparación de equipos, etc. Incluye la atención de profesional médico para generar el certificado que acredite condiciones de salud para desarrollar actividades en la Antártica, si corresponde. En la contratación de este personal, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y la Institución Patrocinante.

15. **VESTUARIO ESPECIALIZADO Y CALZADO ANTÁRTICO.** Adquisición de vestuario y calzado técnico, para uso en laboratorio (ej. guantes de protección o delantal) o en la Antártica, según corresponda. Aquellos proyectos que participen en campañas antárticas podrán adquirir, acorde a las Bases del concurso, lo siguiente: bototos para trekking, y, según necesidad, primera capa de abrigo, trajes de buceo, máscara, snorkel y aletas (si corresponden).

16. **GASTOS MENORES.** Otros gastos no incluidos en los ítems anteriores, con un tope de gasto por compra de 1 UTM. Ej.: fotocopias, artículos de ferretería, pago notarial por autenticación de documentos, peaje, movilización, etc.

### III.- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Corresponden a la adquisición de equipos y programas computacionales, equipos científicos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto en los laboratorios institucionales. La adquisición de activos no financieros debe incluir los costos de transporte, flete y derechos de internación, si corresponde. Los gastos de internación asociados a la compra se deben sumar al valor del producto.

Se debe tener presente que **no puede solicitarse ni considerarse la adquisición de activos no financieros en la última temporada antártica de ejecución del proyecto**, excepto en casos debidamente justificados y aprobados expresamente por el INACH.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo. Si durante el desarrollo de la propuesta, el Investigador Principal cambia de Institución Patrocinante, la original tendrá un plazo de 15 días para transferir estos bienes a la nueva, para uso del proyecto.

Corresponden a:

17. **MAQUINARIAS Y EQUIPOS.** Adquisición de maquinaria, equipos e instrumentos técnicos para el desarrollo de la investigación (ej.: microscopios, espectrofotómetro, PCR tiempo real, refrigerador, ultracongelador, tanque de nitrógeno líquido, cámara fotográfica, sonar, luxómetro, etc.). Los gastos de internación asociados a la compra de maquinarias y equipos se incluirán al valor total, dentro de este ítem.

18. **EQUIPOS COMPUTACIONALES.** Adquisición de equipos computacionales (CPUs y notebooks) y unidades complementarias, como UPS, monitores, impresoras, tablets, etc.

19. **PROGRAMAS INFORMÁTICOS.** Adquisición de licencias de programas computacionales especializados, para el desarrollo de análisis en el marco del proyecto o para el almacenamiento de información.

En el caso específico de la adquisición de los activos no financieros indicados precedentemente, el Investigador Principal deberá tener presente lo siguiente:

- Se deberán adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta.
- Cualquier cambio de equipo, o solicitud de compra de un equipo no considerado inicialmente, **debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por el INACH.**

•No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo del equipo, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requieren justificación.

#### **IV.- GASTOS EN DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**

Corresponden a los gastos en insumos, materiales y contratación de servicios, necesarios para la ejecución de las propuestas de divulgación comprometidas en el proyecto.

**PROPINAS.-** Respecto de las propinas, estas podrán incluirse en el documento de venta ya que han sido consideradas como gasto y amparadas en los Dictámenes N<sup>os</sup> 028388N15 10-04-2015 y 001761N17 18-01-2017 – “Atendido que con fecha 4 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.729, que incorporó el artículo 64 al Código del Trabajo, cuyo texto establece que “En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario”.

#### **V.- GASTOS QUE EL INACH NO FINANCIA**

No puede cargarse al financiamiento que otorga el INACH a sus proyectos lo siguiente:

- Pago de honorarios o incentivos económicos a ningún miembro del proyecto.
- Pago de viáticos (alojamiento y alimentación) para los días de estadía en la Antártica.
- Compra de asientos en los vuelos nacionales o internacionales, esto debido a que es una decisión personal; la aerolínea considera un asiento para cada ticket emitido.
- Costos por “asistencia en viaje”, en viajes nacionales o internacionales.
- Actividades sociales/recreativas.
- Bar, frigobar y consumo de bebidas alcohólicas, en el caso de servicios de alimentación.
- Financiación del IVA, en el caso de organizaciones con fines de lucro, por lo cual deben rendir cuenta sólo por el valor neto de los productos o servicios adquiridos.
- Reparación o repuestos de vehículos particulares o institucionales.
- Cursos de capacitación, idiomas u otros.
- Adquisición o pago de cuentas de teléfonos celulares.
- Conexiones institucionales o privadas a internet.
- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional, fondos mutuos o similares.
- Deudas o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en Bienes de Consumo y Adquisición de Activos No Financieros no determinantes para el proyecto (ej. Muebles, calzado y vestimenta (excepto lo indicado en el numeral 4.4 de estas Bases), computadores u otro tipo de artefactos electrónicos que no estén debidamente justificados en la formulación del proyecto, etc.).
- Adquisición de activos no financieros no determinantes para el proyecto; adquisición de inmuebles, a cualquier título; y adquisición de vehículos motorizados.
- Gastos de operación (luz, agua, gas, rentas de arrendamiento de oficina).
- Adquisición de derechos de autor.
- Actividades realizadas con anterioridad a la asignación de fondos (depósitos o transferencia de fondos).

### ANEXO N° 3 PLATAFORMAS ANTÁRTICAS, AÑO 2023

El INACH cuenta con bases propias, así como con acceso a otras nacionales y extranjeras, en diferentes puntos de la región de la península Antártica. La principal estación científica es la base "Profesor Julio Escudero", ubicada en la isla Rey Jorge, que opera regularmente entre noviembre y marzo de cada año. En la siguiente página se presenta un mapa (Figura N° 1) con las plataformas disponibles para el apoyo de la ciencia antártica nacional en la península Antártica.

A continuación, se presenta una breve descripción de las principales plataformas disponibles para el desarrollo de la investigación científica nacional en la región de la península Antártica:

**Base Científica "Profesor Julio Escudero":** ubicada en la península Fildes, isla Rey Jorge (62° 12' S; 58° 57' W), en el sector este se encuentra la bahía Fildes y en la costa oeste el paso Drake. En las inmediaciones hay dos áreas especialmente protegidas: península Ardley (ZAEP N° 150) y península Fildes (ZAEP N° 125). Corresponde a la principal base científica chilena. Cuenta con un laboratorio multiuso, un laboratorio de microbiología y biología molecular básica, un laboratorio húmedo, una sala equipada con cámara de frío con rango de funcionamiento de -5 a 20°C para experimentación con especies vivas. Además de un sistema de acuarios de recirculación y flujo abierto con sistema de control térmico. Una zona para el equipamiento de buceo, botes de goma y dos lanchas de casco rígido (polietileno de alta densidad), una con cabina y equipamiento base, y otra abierta para mayor espacio de carga y con puerta al costado, especial para realizar actividades de buceo, ambas equipadas para realizar investigación en las disciplinas de ciencias del mar. La base permite alojar a un máximo de 50 personas. Es el principal centro de transferencia de científicos del INACH, recibiendo a aquellos que ingresan vía aérea a la Antártica y esperan embarcarse en medios marítimos o aéreos, para llegar a otros sitios de la región.

**Base Científica "Yelcho":** ubicada en la península Py, isla Doumer, archipiélago de Palmer (64° 52' S; 63° 35' W), enfrentando la bahía South; en la parte posterior de la base se encuentra la entrada suroccidental del canal Neumayer, en el sector del estrecho Bismarck. Esta base del INACH se localiza frente a la ZAEP N° 146, pequeña área marina protegida con abundante y diversa fauna marina, cuyas profundidades superan en algunos sectores los 45 m. Actualmente permite alojar a un máximo de 22 personas. Cuenta con laboratorio seco multiuso, laboratorio húmedo climatizado (rango de trabajo -5 a 20°C) con sistema de acuarios con flujo semi-cerrado de agua de mar con control de temperatura, para trabajar con muestras marinas vivas, además de una sala para equipamiento de buceo. La base cuenta con apoyo de dos botes de casco rígido (polietileno de alta densidad), facilitando el desarrollo de las actividades oceanográficas y de buceo en los sectores de bahía South, estrechos y canales aledaños.

**Base Científica "Dr. Guillermo Mann":** se ubica en cabo Shirreff (62° 27' S; 60° 47' W), en la costa norte de la isla Livingston, área que corresponde a la ZAEP N° 149, que incluye los islotes San Telmo. Por su connotación de ZAEP, requiere que cada investigador cuente con un permiso de ingreso, el cual en Chile es solo otorgado por el Instituto. Esta base del INACH permite alojar un máximo de 6 investigadores y cuenta con un módulo de laboratorio. Por motivos de seguridad, en este sitio no se apoyan actividades marinas con botes o el desarrollo de buceo.

**Base Científica "Luis Risopatrón":** recientemente remodelada, estas instalaciones están ubicadas en la península Coppermine (62° 24' S; 59° 30' W), isla Robert, islas Shetland del Sur. Tiene una capacidad para atender a seis (6) personas, especialmente interesados en estudios de geología, biología marina o terrestre. Cuenta con un laboratorio científico de 18 m<sup>2</sup>, sin equipamiento permanente. Esta base está ubicada vecina a la ZAEP N° 112, en cuya área se protege a un ecosistema terrestre relevante, con la presencia de importantes colonias de flora y fauna antártica. Su principal valor está en la vegetación, caracterizada por una extensa carpeta de musgos, junto con especies de hepáticas, líquenes y algas. También está presente en el área una de las plantas vasculares antárticas. A su vez, la zona es reconocida por la presencia de colonias de aves nidificando en ella, en particular, el petrel gigante. En verano existen numerosos riachuelos y lagunas producto del derretimiento de la nieve.

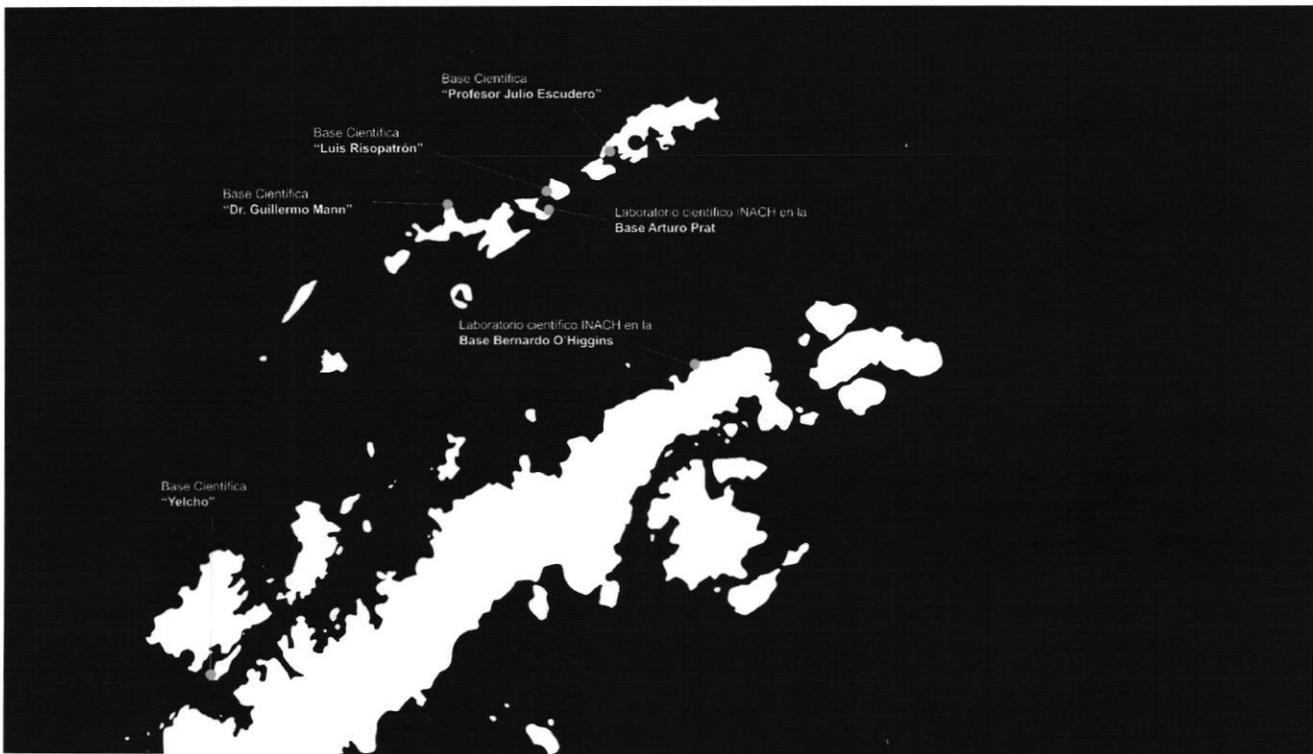
**Laboratorio científico INACH en la Base Arturo Prat:** se ubica en la península Guesalaga, isla Greenwich (62° 30' S; 59° 39' W), islas Shetland del Sur, junto a la base Prat, frente a la bahía Chile (bahía Discovery) y en las inmediaciones del estrecho Inglés. Permite alojar a 11 personas y corresponde a un laboratorio multiuso. Cuenta, además, con apoyo de bote de goma para facilitar la recolección de muestras y el traslado a diferentes puntos de la bahía. En la bahía Chile se encuentra la ZAEP N° 144, con dos subsitios protegidos bajo los 50 m de profundidad, por la fauna bentónica.

**Laboratorio científico INACH en la Base Bernardo O'Higgins:** la base se ubica en el cabo Legoupil (63° 19' S; 57° 51' W), en el sector norte de la península Antártica. La base permite alojar a ocho (8) personas, quienes pueden utilizar las instalaciones del laboratorio multiuso del INACH. El personal de la base otorga el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades en los islotes próximos a ella o en el sector aledaño de la base, en la península Antártica.

Mayor información sobre las plataformas INACH disponibles y sus características, así como las consideraciones a tener en cuenta para desarrollar una expedición al territorio antártico, se puede encontrar en [www.inach.cl](http://www.inach.cl), en la sección "Expedición Antártica".

### FIGURA N° 1

Gráfica que muestra las plataformas disponibles para estudios de postgrado, en el área norte de la región de la península Antártica, comprendida entre las islas Shetland del Sur y la isla Doumer (archipiélago de Palmer), en el margen occidental de la península.



**ANEXO N° 4**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE**  
**TESIS DE POSTGRADO, AÑO 2023**

Para determinar el Puntaje Total del proyecto postulante al concurso de tesis de postgrado del INACH (PT), se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = (Pe \times 0,2) + (Ev \times 0,8)$$

**Pe:** Productividad científica

**Ev:** Evaluación de la propuesta

1. **EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (Pe)**

Para la evaluación de la productividad científica (*Pe*) de quienes postulan, solo se considerarán los productos generados en los últimos 5 años (2018 en adelante), salvo en el caso de aquellas postulantes que acrediten, mediante la presentación de los correspondientes certificados, el nacimiento de hijos u otorgamiento de tuición o el cuidado personal de menores en el período (2018 en adelante), para quienes se considerarán los productos generados en los últimos 7 años (desde el año 2016).

La productividad y experiencia en investigación será evaluada por el INACH, correspondiendo al 20% del total ponderado. Se evaluarán dos aspectos:

$$Pe = Ri + Co$$

**Ri:** Artículos publicados, en prensa o aceptados<sup>8</sup> en revistas indexadas.\*

**Co:** Presentaciones en simposios, congresos, etc.

\* Para postulantes de la modalidad de **Ciencias Naturales**, cada publicación en revistas indexadas WoS (ex ISI) otorgará un puntaje de 4 puntos.

\* Para postulantes de la modalidad de **Ciencias Sociales**, cada publicación en revistas indexadas WoS (ex ISI) o SCOPUS otorgará un puntaje de 4 puntos.

Para ambas modalidades, cada presentación en simposios, congresos, seminarios, eventos o talleres, nacionales o internacionales, debidamente acreditada<sup>9</sup>, tendrá un puntaje de 0,2 puntos.

El puntaje obtenido es convertido a una escala lineal de notas de 1 a 7, donde puntajes iguales o mayores a 10 puntos corresponden a la nota máxima 7 para postulantes de doctorado, y 5 puntos será el máximo para postulantes de magíster.

<sup>8</sup> Se deberá acreditar esta condición con la notificación del Editor de la revista correspondiente, documento que debe adjuntarse a la propuesta en formato PDF (en la sección "Attachments"). De lo contrario, la publicación informada no será considerada en el cálculo.

<sup>9</sup> Estas participaciones se deberán acreditar con 1) una copia del trabajo en el libro de resúmenes; 2) el certificado de participación del Congreso evento, 3) u otro medio de verificación. La documentación se debe adjuntar en formato PDF, en el CV, "Resume", sección "Conferences".

## 2. **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA (Ev)**

Representa la evaluación de la calidad académica de la propuesta, midiendo en forma independiente tres aspectos de la propuesta:

$$Ev = ((A \times 0,45) + (B \times 0,2) + (C \times 0,35))$$

donde:

A: Calidad de la propuesta, con un 45% de ponderación

B: Relevancia de la propuesta, ponderado en un 20%

C: Viabilidad de la propuesta, con el 35% de la ponderación final

Cada aspecto será evaluado en base a criterios de calidad, desde *Insuficiente* a *Sobresaliente*, de acuerdo a lo siguiente:

Nota	Criterio	Calidad científica de la propuesta	Relevancia de la propuesta	Viabilidad de la propuesta
7	<b>Sobresaliente</b>	Excepcionalmente bien planteada, estructurada y organizada. Revisión crítica rigurosa la cual se relaciona claramente a los objetivos planteados.	La propuesta tiene una alta relevancia, es novedosa y seguramente tendrá un alto impacto científico/tecnológico.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es muy alta.
6	<b>Muy buena</b>	Bien planteada, estructurada y organizada. Revisión crítica y objetivos pertinentes.	La propuesta es relevante y/o plantea una aproximación novedosa al problema y/o tendrá un alto impacto científico/tecnológico.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es buena.
5	<b>Buena</b>	Sigue los estándares requeridos en el planteamiento, estructuración y organización. Presenta una revisión crítica adecuada. Sus objetivos son factibles.	La propuesta tiene una relevancia y/o novedad y/o impacto acorde con la disciplina de investigación, pudiendo eventualmente llegar a resultados que sean relevantes.	La coherencia entre las capacidades del recurso humano, métodos, resultados esperados y el plan de trabajo es adecuada.
4	<b>Regular</b>	Sigue los estándares mínimos requeridos en el planteamiento, estructuración y organización. Presenta una revisión crítica menos que adecuada. Sus objetivos son poco factibles de alcanzarse.	La propuesta está bien planteada pero no es particularmente relevante / novedosa y se espera su impacto no sea mayor.	La propuesta muestra algunas inconsistencias o debilidades en los recursos humanos, métodos propuestos, expectativas de resultados o en su plan de trabajo, que pueden poner en riesgo su finalización de una manera satisfactoria.
3	<b>Insuficiente</b>	Es pobremente planteada, estructurada y organizada. La revisión crítica no es satisfactoria y los objetivos son deficientes.	En la forma que es presentada, la propuesta tiene una baja relevancia / novedad / impacto esperados.	Existen significativas inconsistencias y debilidades en términos de recursos humanos, métodos o en su plan de trabajo que hacen la propuesta inviable en la manera que es presentada.

**ANEXO N° 5  
CONVENIO TIPO AÑO 2023**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS  
ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO,  
LA <UNIVERSIDAD PATROCINANTE>  
Y <NOMBRE TESISTA>**

En Punta Arenas, a <fecha>, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. <nombres y apellidos>, cédula de identidad RUN N° <número de CI>, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, en adelante e indistintamente **INACH**, por una parte, y, por la otra, la <UNIVERSIDAD PATROCINANTE>, Rol Único Tributario N° <RUT Universidad Patrocinante>, debidamente representada por su <cargo representante legal Universidad Patrocinante>, Sr./Sra. <nombre representante legal Universidad Patrocinante>, cédula de identidad RUN N° <CI representante legal Universidad Patrocinante>, ambos domiciliados -para estos efectos- en <dirección Universidad Patrocinante, ciudad>, en adelante e indistintamente **Universidad Patrocinante**, y don/doña <NOMBRE TESISTA>, cédula de identidad N° <CI Tesista>, con domicilio en <dirección particular Tesista, comuna, ciudad>, en adelante e indistintamente el/la **Tesista**, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos** con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: APROBACIÓN DEL PROYECTO.-**

El INACH declara que el Proyecto denominado "<Título del proyecto>", código <Código del proyecto>, en adelante e indistintamente el Proyecto, ha cumplido las Bases de Llamado a postular al XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, Año 2023, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta del INACH N° <Número y fecha de resolución que aprueba bases>, y que fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta del INACH N° <Número y fecha de resolución que adjudica proyecto>, que aprueba la adjudicación y resultados del XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

Las partes declaran que el Proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta su término aprobado por INACH.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.-**

El INACH transferirá a la Universidad Patrocinante un total de \$ <Monto adjudicado en números>.- (<Monto adjudicado en letras>), en moneda nacional no reajutable. Por su parte, la Universidad Patrocinante acepta recibirlos para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes. La transferencia se realizará en <cantidad de cuotas (1 o 2)> años, de acuerdo a lo siguiente:

Años	Total a transferir (\$)
Año 1	<u>&lt;\$&gt;</u>
Año 2	<u>&lt;\$&gt;</u>

La Universidad Patrocinante y el/la Tesista se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, solo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros indicados a continuación, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto individualizado en la cláusula "Aprobación del Proyecto" del presente Convenio:

Nº Item	DESCRIPCIÓN	AÑO		MONTO TOTAL
		1	2	
<b>GASTOS EN VIAJES</b>				
1	GASTOS EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRASLADO	<\$>	<\$>	<\$>
2	VIÁTICOS	<\$>	<\$>	<\$>
3	PASAJES NACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
4	PASAJES INTERNACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTAL</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>BIENES Y SERVICIOS</b>				
5	FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE	<\$>	<\$>	<\$>
6	INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	<\$>	<\$>	<\$>
7	MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
8	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	<\$>	<\$>	<\$>
9	MATERIALES DE LABORATORIO	<\$>	<\$>	<\$>
10	GASTOS PARA PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	<\$>	<\$>	<\$>
11	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	<\$>	<\$>	<\$>
12	SEGUROS DE EQUIPOS, DE VIDA Y EXÁMENES MÉDICOS	<\$>	<\$>	<\$>
13	MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	<\$>	<\$>	<\$>
14	SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS	<\$>	<\$>	<\$>
15	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	<\$>	<\$>	<\$>

16	VESTUARIO ESPECIALIZADO Y CALZADO ANTÁRTICO	<\$>	<\$>	<\$>
17	GASTOS MENORES	<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTAL</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>				
18	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	<\$>	<\$>	<\$>
19	EQUIPOS COMPUTACIONALES	<\$>	<\$>	<\$>
20	PROGRAMAS INFORMÁTICOS (LICENCIAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS)	<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTAL</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>OTROS</b>				
21	ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTAL</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTALES ANUALES</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<\$>	<\$>	<\$>
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<\$>	<\$>	<\$>

Si se contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, se debe dar cabal cumplimiento a la normativa vigente, siendo la Universidad Patrocinante su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

Una vez firmado el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

**CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.-**

Los fondos asignados se transferirán en moneda nacional anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto. Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba este Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

La Universidad Patrocinante solo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez se hayan transferido a la Universidad Patrocinante los fondos asignados y luego que se haya enviado al INACH, mediante el Sistema de Proyectos del INACH, el comprobante contable de ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la transferencia de los fondos.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá

tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO.-** (Exclusivo para proyectos de doctorado con dos cuotas adjudicadas)

La transferencia de los fondos para el segundo año de ejecución del Proyecto, se realizará sólo si:

- a) se ha rendido el uso de la totalidad de los fondos previamente transferidos en los plazos establecidos;
- b) se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente;
- c) (numeral exclusivos proyectos de terreno) se ha recibido por INACH el Informe de Terreno en el plazo estipulado, si corresponde;
- d) si hay existencia y disponibilidad presupuestaria; y
- e) si la Universidad Patrocinante no tiene rendiciones pendientes con el INACH, de este u otros proyectos apoyados por el Instituto.

La continuidad del financiamiento estará condicionada a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el presupuesto del Programa fuere modificado.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): RENDICIÓN DE FONDOS.-**

**Párrafo exclusivo Universidades Patrocinantes públicas:** Le corresponderá a la Universidad Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para su realización y rindiendo el uso de los fondos mensualmente, en los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Proyectos del INACH.

**Párrafo exclusivo Universidades Patrocinantes públicas:** Le corresponderá a la Universidad Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para su realización y rindiendo el uso de los fondos semestralmente, en los primeros quince días hábiles administrativos de los meses de mayo y noviembre de cada año. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Proyectos del INACH y se deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional.

**Párrafos comunes a U. públicas y privadas:** La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el Instructivo de Rendiciones del INACH, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el/la Tesista y la Universidad Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH. El Instituto informará la aprobación u observación, total o parcial, de la rendición presentada, según lo establecido en el Instructivo de Rendiciones del INACH disponible en [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=21978](http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978). En caso de ser observada, se deberá reintegrar el dinero al INACH, a más tardar, antes de presentar el Informe Final.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos y boletas que incluyan el detalle de la compra, según la resolución N° 6.289 de 1998 del Servicio de Impuestos Internos, para respaldar gastos realizados.

La Universidad Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años calendario después de que haya declarado formalmente su término.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): ACTIVOS NO FINANCIEROS.-**

En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Universidad Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el/la Tesista y su Proyecto.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Universidad Patrocinante al término de la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): SALDOS Y REMANENTES.-**

Al final del último año de ejecución, se deberán restituir, obligatoriamente, todos los fondos remanentes del Proyecto, es decir, aquellos recursos que no fueron ejecutados y/o no rendidos; u observados ni aclarados, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos, las Instrucciones de la Contraloría General de la República y/o de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sobre la materia.

La restitución del saldo remanente debe realizarse, a más tardar, antes de presentar el Informe Final del proyecto.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): CAMBIOS FINANCIEROS.-**

El/La Tesista podrá solicitar hasta dos (2) reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula "Financiamiento" de este Convenio, mediante el Sistema de Proyectos del INACH, en función del buen desarrollo del Proyecto, y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de los objetivos del Proyecto. Esta solicitud debe ser justificada por el/la Tesista, y estará sujeta a la aprobación del INACH.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PATROCINANTE.-**

Además de las obligaciones ya señaladas en este Convenio, la Universidad Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

La Universidad Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al/a la Tesista los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): OBLIGACIONES DEL/DE LA TESISTA:**

El/La Tesista se obliga a:

- a) Mantener su calidad de estudiante regular y la continuidad de sus estudios de postgrado durante el período de vigencia del Proyecto.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.
- c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada, y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula Segunda, denominada "Financiamiento", de este Convenio.
- d) Declarar los gastos por concepto de la ejecución del Proyecto o efectuar rendiciones de cuentas en las fechas estipuladas y conforme las disposiciones contenidas en el Instructivo de Rendiciones del INACH.
- e) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de los Informes de Terreno, los que se deberán remitir 30 días después de terminada la campaña antártica, si corresponde, y de los Informes de Académicos de Avance y Final, los que se presentan el 30 de junio de cada año, de acuerdo con los formatos disponibles para ello e incluyendo las reproducciones de los productos generados y de aquellos en proceso de revisión editorial.
- f) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.
- g) Ser el/la interlocutor/a ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto, para estos efectos el/la Tesista autoriza expresamente en este acto al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas las relacionadas con los informes académicos, de terreno, si corresponde, y financieros.
- h) Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos, durante toda la ejecución del Proyecto. Si producto del proceso de revisión de los proyectos en estas instancias surge la necesidad de cambios menores, esto debe ser informado oportunamente al INACH.
- i) Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, si corresponde.

j) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantenimiento regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

**Numerales exclusivos para proyectos de terreno:**

k) Cumplir con los principios ambientales y los códigos de conducta del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR, por su sigla en inglés) y al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Ambiente o Protocolo de Madrid al momento de preparar y ejecutar sus actividades en terreno.

l) Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los planes de gestión de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, ZAEP, si justifican científicamente la necesidad de ingresar a ellas, así como a los protocolos de uso de las plataformas en las que podría desarrollar sus actividades en la Antártica y al reglamento de convivencia del INACH (ver [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=24689](http://www.inach.cl/inach/?page_id=24689)).

m) Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno y enviarlo a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al 30 de mayo de cada año que se considere participar de la campaña de terreno. En dicho formulario se deben indicar los datos personales quienes participen en ella, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, equipos científicos y equipamiento de apoyo requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica, entre otros.

n) Acreditar las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros) junto al Formulario de Requerimientos Logísticos.

o) Acreditar una condición saludable mediante un certificado emitido por un médico general o especialista, según sea el caso. Dicho documento debe contar con la aprobación explícita del profesional de la salud indicando que la persona "se encuentra en condiciones de salud aptas para viajar, permanecer en aislamiento extremo y trabajar en la Antártica". La fecha de emisión de este certificado no debe superar los dos meses previos a la fecha de ingreso a la Antártica. Además, se debe completar la Hoja de datos personales, ficha médica y competencias logísticas, disponible en el sitio web del INACH, sección Expedición Antártica. Todos estos documentos deben ser enviados en formato digital a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al menos cuatro semanas antes de llegar a Punta Arenas.

p) Remitir un certificado de estudiante regular, que indique que la actividad a efectuar en terreno es parte integrante de su programa de estudios y, por lo tanto, tiene derecho al Seguro Escolar Obligatorio durante su permanencia en el Territorio Chileno Antártico, el que debe ser enviado a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl, al menos una (1) semana antes de llegar a Punta Arenas.

q) Además, debe gestionar con la Universidad Patrocinante que se notifique al Ministerio de Educación el desarrollo del proyecto adjudicado y las actividades de terreno, de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de que la actividad se encuentre cubierta por el Seguro Escolar Obligatorio.

r) Asimismo, deberán gestionar y financiar con cargo al proyecto la adquisición de un seguro de salud complementario, de vida y accidentes para la o las personas que viajen a la Antártica, en el marco del proyecto; cuya cobertura debe contemplar el transporte y las actividades en el Territorio Chileno Antártico. En el caso de que se apruebe la participación de un asistente en terreno, igualmente deberá ser cubierto por este seguro.

s) Trasladar los equipos y otros desde la Universidad Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa;

t) Adquirir pasajes aéreos con modalidad full flexible para el traslado desde su ciudad de origen a Punta Arenas, y viceversa, debido al eventual cambio inesperado en las fechas de partida y llegada hacia o desde la Antártica, producto de las condiciones climáticas u otros factores ajenos al INACH;

u) Considerar el arribo a Punta Arenas al menos dos (2) días antes de la fecha prevista de embarque hacia la Antártica, a fin de probarse vestuario, retirar equipos solicitados y participar en la charla de Inducción Antártica del INACH, que es de carácter obligatorio. Además, se debe considerar al menos un (1) día estadía en Punta Arenas al regreso de la Antártica, para hacer devolución de los equipos y vestuario facilitados por el INACH y para la tramitación de certificados para el traslado de

muestras dentro del territorio nacional;

v) Trasladar las muestras recolectadas, desde Punta Arenas a la Universidad Patrocinante o a su destino final, luego de ejecutadas las actividades en terreno en Antártica; y

w) Adquirir tanques de nitrógeno líquido, de requerirse, tipo dry shipper, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo (el INACH no facilita tanques de nitrógeno líquido), así como la adquisición de nitrógeno líquido para la mantención de las muestras.

**EN RELACIÓN A EMERGENCIAS SANITARIAS:** En el caso de presentarse alguna contingencia sanitaria, el INACH se reserva el derecho a solicitar exámenes preventivos extraordinarios para autorizar el viaje al Continente Antártico. En ese contexto, el INACH informará las medidas de prevención que aplicará en cada temporada, las cuales podrían modificar la planificación previamente establecida con el fin de proteger la salud de las personas.

**CLÁUSULA N (N= 4°, 5°, ...): APOYO LOGÍSTICO.-** (Exclusivo para proyectos de doctorado de terreno)

**NOTA: Esta cláusula puede contener información específica respecto a condiciones particulares de determinados lugares de muestreo, trabajo o plataformas.**

El INACH, de acuerdo a lo solicitado por este Proyecto, otorgará apoyo logístico por <Número de campañas aprobadas> campañas antárticas, a partir de la Expedición Científica Antártica (ECA) N° <Número de la ECA en que se planifica la primera campaña>, en los términos que se señalan a continuación:

a) Trasladar hacia y desde el Territorio Antártico a un máximo de <Número de personas aprobadas por cada campaña> personas por temporada. El INACH podrá modificar la cantidad de participantes del Proyecto a terreno por razones de capacidad logística y/o seguridad, los cuales se discutirán con el/la Tesista, previo al inicio de las actividades.

b) El/La Tesista deberá participar de la campaña, asumiendo la responsabilidad del trabajo en terreno.

c) El período de apoyo y la cantidad de días comprendidos para la actividad, estará condicionado a la capacidad de alojamiento de la plataforma a utilizar, el apoyo de las actividades de terreno será analizado e informado previo a cada campaña, teniendo como base lo indicado en Formulario de Requerimientos Logísticos al momento de ser adjudicado.

d) Se facilitarán equipos e instrumentos, según lo especificado en Formulario de Requerimientos Logísticos de postulación. Previo a cada campaña antártica se analizarán las disponibilidades particulares de los equipos, considerando el estado técnico, la demanda de otros proyectos y la fecha de ejecución de las actividades de terreno.

e) El INACH proveerá el traslado de carga, hacia y desde el Territorio Chileno Antártico, de acuerdo a lo indicado en el formulario de postulación. Cabe hacer presente que la carga será transportada a la Antártica preferentemente en buque, lo que implica que debe estar en las bodegas del INACH con la antelación necesaria para estos efectos. Las fechas de entrega serán informadas adecuadamente en cada campaña para cumplir con los plazos. Del mismo modo toda la carga que retorne desde la Antártica a Punta Arenas será transportada vía marítima, por lo que previo a cada campaña el/la Tesista deberá entregar los datos (dirección, remitente y empresa transportista) para el envío a la ciudad de origen, que quedarán plasmados en la "Carta de Apoyo Logístico".

IMPORTANTE: el traslado de mercancías peligrosas y muestras preservadas con nitrógeno líquido, será sólo factible en buques de la Armada de Chile.

f) El INACH facilitará en comodato vestuario antártico a los miembros del equipo en terreno, consistente en segunda capa (pantalón y chaqueta de polar), tercera capa (pantalón y chaqueta impermeables), gorro y guantes. Cualquier otra prenda necesaria para las actividades, incluido el calzado, debe estar considerada con cargo al presupuesto asignado al Proyecto.

Resumen del apoyo comprometido:

TEMPORADA	PERIODO	LUGAR	CANTIDAD PASAJEROS	EQUIPOS / INSTRUMENTOS	CARGA INGRESO	CARGA SALIDA
					<Kg> KG	<Kg> KG

<b>ECA N°</b> <#> 202X-202X	<PERIODO> >	<Lista de lugares de muestreo>	<N°>	<Lista de equipos e instrumentos que se podrán entregar en préstamo>		
-----------------------------------	----------------	--------------------------------	------	--	--	--

### ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES

El INACH ha realizado el análisis del cumplimiento ambiental del Proyecto y, tal como ha sido presentado, el impacto que generará sobre el medio ambiente antártico ha sido categorizado como **<menor a mínimo o transitorio/mínimo o transitorio/mayor a mínimo o transitorio>**.

*Nota: Este párrafo puede contener información específica relativa a:*

1. *Cantidad, tipo y tamaño de muestras que se autoriza recolectar.*
2. *Autorización de ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y/o Zonas Antárticas Especialmente Administradas.*
3. *Autorización de ingreso de sustancias químicas y combustibles.*
4. *Autorización de ingreso de organismos no nativos.*

### CLÁUSULA N (N= 4°, 5°, ...): TÉRMINO DEL PROYECTO.-

El Proyecto se considerará terminado y aprobado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante acto administrativo fundado del INACH.

La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde. La rendición final o el reintegro del saldo remanente debe realizarse, a más tardar, antes de presentar el Informe Final.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos del INACH, a más tardar el **30 de junio del año <2025(Magister)/2026(Doctorado)>**, el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, todas las publicaciones y otros logros alcanzados en el marco del Proyecto de tesis, así como incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH, en los informes de Avance. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a la acreditación de los cuatro (4) productos esperados:

- a) La tesis de grado aprobada.
- b) Un artículo comunicando los resultados del Proyecto enviado a una revista científica de corriente principal de la Web of Science (WoS, ex ISI), con la debida carta de recepción del editor, donde **el/la** Tesista deberá ser primer autor. En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero y la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- c) Al menos un artículo, enviado para ser publicado en los medios institucionales de divulgación del INACH, dentro del periodo de ejecución del Proyecto.
- d) Al menos un trabajo presentado en congresos y simposios nacionales e internacionales, durante el periodo de ejecución del Proyecto; privilegiando, en la medida de lo posible, la Reunión Chilena de Investigación Antártica, el Congreso Latinoamericano de Ciencias Antárticas y/o las reuniones asociadas al Comité Científico Internacional para Investigación en la Antártica (SCAR, por su sigla en inglés).

Todos los productos mencionados deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del Proyecto. De otra forma, el producto no será reconocido como parte del Proyecto. Toda actividad de difusión deberá señalar "Proyecto desarrollado con aportes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación". Asimismo, en atención a la colaboración entre la ANID (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo) y el INACH en el mejoramiento de la base científica "Profesor Julio Escudero", los proyectos de terreno que usen esa plataforma, deberán utilizar la frase "El proyecto agradece la colaboración entre ANID e INACH en el mejoramiento de la base 'Profesor Julio Escudero', lo que ha favorecido el trabajo de terreno".

### CLÁUSULA N (N= 4°, 5°, ...): TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN.-

Si no se ha informado el cumplimiento de los productos comprometidos y/o el Informe Final en el

plazo establecido, es decir, al 30 de junio de **<2025(Magister)/2026(Doctorado)>**, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el/la Tesista podrá quedar inhabilitada hasta por cinco (5) años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

Si transcurridos dos (2) años desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado, por no cumplir con los productos esperados, y/o no rendir apropiadamente los recursos asignados u otras razones y circunstancias, y el/la Tesista no ha podido levantar las causales del rechazo, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el/la Tesista podrá quedar inhabilitada hasta por cinco (5) años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-**

En forma excepcional, el Proyecto puede terminar anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, o por decisión unilateral del INACH, mediante acto administrativo fundado, ante cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de el/la Tesista.
- b) Si el/la Tesista, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto y lo solicitare expresamente al INACH.
- c) Si el/la Tesista pierde su calidad de estudiante regular en el programa de postgrado con el cual postuló, antes de obtener el grado académico.
- d) Por retraso, falta de entrega o reprobación total o parcial de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al/a la Tesista o a la Universidad Patrocinante, sin causa justificada.
- e) Por haber destinado los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- f) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- g) Por incumplimiento de los objetivos de la tesis y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone este Convenio.
- h) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas y/o de bioseguridad, la copia sustancial de un proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- i) Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, o los protocolos de uso de las diferentes bases donde se hospede el equipo durante la estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH, si el proyecto es de terreno.
- j) Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", ítem 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público anual.

En cualquiera de los casos anteriores, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH podrá exigir a la Universidad Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales a) a f), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales g) a h), en el caso de Gabinete; y de g) a i), en el caso de Terreno, se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al/a la Tesista a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en j).

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.-**

Si el/la Tesista por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el/la Tesista deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.-**

En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, el/la Tesista podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS Y LIBRES DE ACOSO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En virtud de haber entrado en vigencia la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y conforme al Oficio Circular N° 1, de 08 de julio de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior, la normativa interna de la Universidad Patrocinante en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad Andrés Bello formará parte integrante del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos que se suscriba entre las partes. La Universidad Patrocinante deberá proporcionar copias impresas o mantener publicada y disponible en su sitio web su normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, durante la vigencia del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos citado, siendo resorte de cada Casa de Estudios informar al/la tesista y al/la profesor/a guía de los alcances y efectos de aquella.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): VIGENCIA.-**

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba y se extenderá hasta la declaración por parte del INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula <NN> "Término del Proyecto", sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas <NN> "Término del Proyecto sin aprobación" y <NN> "Término anticipado del Proyecto" del presente instrumento.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS.-**

El nombramiento de don <nombres y apellidos Director INACH> para actuar a nombre del INACH, consta en el <Datos del acto administrativo que otorga la facultad al Director de representar al INACH>.

El nombramiento de don/doña <Nombre Representante Legal Institución Patrocinante> para actuar a nombre de la <Razón social Institución Patrocinante>, en su calidad de <cargo Representante Legal>, consta en <Datos de actos administrativos o actas reducidas a escritura pública en la que conste la facultad de firmar el convenio>.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): ANEXOS.-**

Las partes declaran que los documentos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este instrumento:

- Bases de Llamado a postular al XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta del INACH N° <Número y fecha de resolución que aprueba bases>.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.
- Carta de Patrocinio Institucional al Proyecto.
- Instructivo de Rendiciones (disponible en [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=21978](http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978)).
- Resolución Exenta del INACH N° <Número y fecha de resolución que adjudica proyecto>, que aprueba la adjudicación y resultados del XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en

Temas Antárticos, año 2023.

**CLÁUSULA N (N= 4º, 5º, ...): EJEMPLARES.-**

Las partes expresamente declaran que el presente convenio se celebra y otorga electrónicamente, encontrándose legalmente suscrito al firmarse en forma digital mediante los procesos denominados "Firma Electrónica Avanzada" -en el caso de INACH y de la Universidad Patrocinante- y "Firma Electrónica" - en el caso de el/la Tesista- todos ajustados a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento, fijado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción- procedimiento que las partes conocen y aceptan expresamente, quedando una copia digital en poder de cada una de ellas, la que será remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico: proyectos@inach.cl; <correo electrónico representante legal Institución Patrocinante o casilla determinada para recibir este tipo de comunicaciones>; y <correo electrónico Tesista>.

**2. PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE** la convocatoria al concurso a través de la página web del Servicio, siendo el Jefe de la Unidad Concursos y Medio Ambiente el responsable de realizar las diligencias pertinentes con dicho fin.

**3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del INACH, en la categoría de "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos públicos y otros)".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO  
DIRECTOR (S)

**ANDRÉS LÓPEZ LARA**  
Director Nacional (S)  
Instituto Antártico Chileno

---

## Firma de resolución de bases de concurso de Postgrado 2023

1 mensaje

---

Elías Barticevic Cornejo <ebarticevic@inach.cl>

7 de junio de 2023, 16:32

Para: Kelia Barria <kbarria@inach.cl>

CC: Andrés López Lara <alopez@inach.cl>, Jimena Sardiña <jsardina@inach.cl>, Fondos Concursables <proyectos@inach.cl>

Estimada Kelia:

Solicito tengas a bien tramitar la firma de la resolución adjunta sobre Aprueba Bases de Llamado a postular al XVII Concurso de Fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, Año 2023.-

Atte. Gracias.



**Elías Barticevic Cornejo**  
Jefe de Sección  
Concursos y Medio Ambiente

**Ministerio de Relaciones Exteriores | Instituto Antártico Chileno | Gobierno de Chile**

 +56 61 2298141  Plaza Muñoz Gamero 1055 - Punta Arenas | Chile  [www.inach.gob.cl](http://www.inach.gob.cl)

---

 **Rex Aprueba bases XVII Concurso de Postgrado 2023.v3.docx**  
356K